

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE _____

| |
|-------------------------|
| Nombre: _____ |
| Parte demandante |
| VS |
| Nombre: _____ |
| Parte demandada |

CIVIL NÚM: _____

Salón de Sesiones (____)

SOBRE:

DIVORCIO (SEPARACIÓN)

SENTENCIA

La acción del epígrafe se instó el ____ de _____ de _____.

Surge de autos que la parte demandada fue debidamente emplazada por lo que el Tribunal ha asumido jurisdicción sobre ésta.

Surge además que la parte demandada contestó no contestó la demanda presentada.

A solicitud de la parte demandante se anotó la rebeldía a la parte demandada por no haber contestado ésta la Demanda.

Se señaló la vista en su fondo en el caso para el ____ de _____ de _____.

A la vista del caso del epígrafe compareció la parte demandante personalmente y por su propio derecho. La parte demandada compareció por derecho propio compareció representada por abogado(a) no compareció.

Previa juramentación de testigo, se desfiló prueba en apoyo de las alegaciones de la demanda, quedando el caso sometido para dictamen.

A base de un análisis de dicha prueba y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 96 y 97 del Código Civil de Puerto Rico, 1930, según enmendado, 31 L.P.R.A. Secciones 321 y 331, el Tribunal declara **CON LUGAR** la demanda de divorcio incoada y en su consecuencia decreta roto y disuelto el vínculo matrimonial existente entre las partes por la causal de Separación.

El matrimonio aquí disuelto se contrajo el ____ de _____ de _____ en _____, y consta inscrito en el Certificado Número _____.

Por no haber hijos procreados entre las partes, nada se dispone sobre ello.

Se concede la custodia de(l) (los) menor(es) habidos en el matrimonio a la parte _____, _____.

Se concede la patria potestad a la parte _____, _____.

Se impone la cantidad de \$ _____ semanal bisemanal-catorcena

quincenal mensual en concepto de pensión alimentaria, a ser satisfecha mediante cheque certificado, giro postal y/o bancario con su correspondiente cupón a través de ASUME, la siguiente forma de pago: _____.

La pensión se hace efectiva a la fecha de ____ de _____ de 20____.

No se establece pensión alimentaria.

Se dispone que las relaciones filiales serán de la siguiente manera: _____

Nada se dispone en cuanto a relaciones filiales hasta que no se soliciten de forma afirmativa.

En cuanto a los bienes:

Se hace constar que durante la vigencia del matrimonio las partes no adquirieron bienes con cargo a la Sociedad Legal de Gananciales por lo que no se hace pronunciamiento alguno al respecto.

Se establece lo siguiente: _____

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADA en _____, Puerto Rico, a _____ de _____ de 20 ____.

JUEZ(A) SUPERIOR